



FIRMAS INSTALADORAS AUTORIZADAS

CAPÍTULO XXIV



INDICE

1.- Introducción	1
2.- Consideraciones Previas	1
3.- Definiciones	2
4.- Categorías	3
5.- Requisitos para acceder a cada categoría	4
6.- Trámite para la obtención del permiso de Firma Instaladora	5
6.1.- Habilitación de los Técnicos	5
6.2.- Habilitación de las Firmas Instaladoras	5
7.- Trámite de Solicitud de Suministro	6
7.1.- Requisitos previos	6
7.2.- Desarrollo del Trámite	6
7.3.- Instalaciones Nuevas	7
7.4.- Unificaciones, Divisiones, Modificaciones y reformas	7
7.5.- Cambio de Firma Instaladora	8
8.- Documentación Técnica	8
8.1.- Generalidades	8
8.2.- Especificaciones	8
8.3.- Tratamiento	9
8.4.- Conceptos Utilizados	9
9.- Responsabilidades y Obligaciones	11
10.- Prohibiciones	12
11.- Sanciones	13
12.- Derechos y Facultades de UTE	13
13.- Condiciones en que UTE presta el Servicio	14
Anexo 1 - Datos y Documentos Requeridos para una Solicitud de Suministro	16
Anexo 2 - Certificado de Ensayos y Medidas en Baja Tensión	17
Anexo 3 - Certificado de Avance Parcial en la ejecución de Instalaciones	19
Anexo 4 - Certificado de Potencia instalada	20
Anexo 5 - Documentación Técnica	21
Anexo 6 - Documento de Asunción de Responsabilidad	22

1.- Introducción

La Ley Nacional de Electricidad (Decreto Ley 14694 de 1/9/1977) en su artículo 27 establece:

"Las instalaciones requeridas para la utilización de la energía eléctrica en el interior de los inmuebles públicos o particulares, deberán ser efectuadas por cuenta de los suscriptores, por personas o empresas idóneas que autoricen las Intendencias Municipales. Los instaladores autorizados deberán ajustarse a las normas técnicas y reglamentos que regulan la materia, debiendo cumplir con las normas de seguridad que apruebe el Poder Ejecutivo."

El Art. 105 del Decreto 277/002 del Poder Ejecutivo de 28/06/02 (Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica) establece:

"De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 del Decreto –Ley 14694, las instalaciones requeridas para utilización de energía eléctrica en el interior de los inmuebles públicos y privados, deberán ser efectuadas por cuenta de los Usuarios de Distribución, por personas o empresas idóneas que autoricen las Intendencias debiendo ajustarse a las normas que en la materia dicte el Regulador en ejercicio de su competencia establecida en el numeral 2) del Art. 3 de la Ley N° 16832. Tales normas se revisarán y actualizarán periódicamente.

Hasta tanto no sean sancionadas, regirán las existentes y lo establecido en el presente Reglamento.

El inciso 4 ° del Art. 106 del Decreto antes mencionado establece:

"Quien solicite servicio en la propiedad cuya instalación interior va a efectuarse, es el responsable de contratar un instalador autorizado, y éste será, a su vez responsable del cumplimiento de las normas y procedimientos regulados. El propietario debe mantener en su poder un plano de las instalaciones firmado por el instalador y una copia de la recepción conforme de las obras "

Mientras las Intendencias no asuman la responsabilidad adjudicada por ley y reglamenten la actuación de las Firmas Instaladoras, regirán, en forma transitoria, las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

2.- Consideraciones Previas

Todas las instalaciones eléctricas a conectarse a la red de UTE deberán ajustarse al presente Reglamento.

Las Empresas o Firmas Instaladoras y los Técnicos vinculados a las mismas, serán responsables en forma solidaria por la calidad y seguridad de las instalaciones eléctricas así como por los eventuales daños y perjuicios que puedan provocar al propietario o a cualquier tercero.

En consecuencia, UTE queda exonerada de todo tipo de responsabilidad emergente de las instalaciones eléctricas realizadas por los anteriormente mencionados.

La conexión de las instalaciones a las redes de UTE quedará a cargo de ésta, permaneciendo de su exclusiva propiedad todos los materiales y accesorios empleados en dicha conexión.

Todos los elementos situados a continuación del medidor o del Interruptor de Control de Potencia (ICP), forman parte de la instalación interior, siendo de cuenta del cliente su suministro, instalación y posterior mantenimiento. Esta disposición comprende, en los suministros de Media Tensión todos los elementos situados a continuación de los bornes de conexión de salida de las Instalaciones de Enlace de MT.

El cliente, a través de la Firma Instaladora, tiene a su cargo las obras civiles correspondientes a las Instalaciones de Enlace, tal como está dispuesto en la Norma de Instalaciones de Enlace que corresponda según el caso.

El tendido de conductores de la acometida y el montaje de los equipos de medición y control se hará exclusivamente por parte de UTE, estando absolutamente prohibida toda manipulación de dichos equipos, cualquiera que sea su carácter, por personas ajenas a la Administración.

Para modificar la potencia o la instalación una vez efectuada la conexión, deberán realizarse los trámites respectivos y cumplir con los requisitos exigidos por la Reglamentación vigente.

3.- Definiciones

Acometida: Es la parte de la instalación de enlace, comprendida entre la red de distribución y el puesto de medida. En **BT** se compone de: conectores de derivación, CGP (cuando corresponda), conductores y terminales.

Instalación de Enlace: Son las que vinculan la red de distribución eléctrica de UTE con las instalaciones interiores, o receptoras, del cliente. Forman parte de la instalación de enlace BT la acometida, el equipo de medida y el equipo de protección y desconexión de la instalación interior (Interruptor de Control de Potencia, ICP).

Empresa o Firma Instaladora. Se entiende por tal la persona física o jurídica registrada y habilitada ante UTE, para vincularse con un Técnico capacitado, registrado y habilitado ante UTE, para ejecutar instalaciones eléctricas interiores en forma conjunta en edificaciones o predios públicos o privados.

La categoría de la Firma Instaladora estará dada por la categoría asignada al Técnico actuante.

Técnico. Se define como tal, la persona física que por su formación técnica, acreditada fehacientemente y registrada ante UTE, puede vincularse con una Firma Instaladora, registrada y habilitada ante UTE, para ejecutar instalaciones eléctricas

interiores en forma conjunta, en edificaciones o predios públicos o privados.

Instalación Eléctrica Interior, Instalación Interior o Receptora. Es toda instalación eléctrica efectuada en una propiedad pública o privada a continuación de los elementos de medición y control y de acuerdo con las normas vigentes, que mediante su conexión a las redes de UTE permite la utilización de la energía eléctrica en condiciones seguras para la preservación de la vida humana, animales y cosas.

Categoría de la Firma Instaladora. Está determinada por la capacidad técnico-profesional del Técnico vinculado y dependerá del título habilitante que posea

Permiso. Es la autorización, con carácter precario y revocable, que UTE podrá conceder a Firmas Instaladoras y a Técnicos, en forma independiente durante la vigencia del presente Reglamento, para efectuar instalaciones eléctricas interiores.

Solicitud de Suministro o Carpeta. Es el trámite realizado ante UTE por la Firma Instaladora, para un lugar determinado y una o más instalaciones a ejecutar en el mismo, con el fin de obtener el servicio de energía eléctrica o modificar el ya existente.

4.- Categorías

Se establecen distintas categorías de Técnicos, de acuerdo a la capacitación técnico-profesional acreditada.

Categoría A

Está autorizada para la ejecución de instalaciones eléctricas, sin limitación de potencia o tensión.

Categoría B

Está autorizada para la ejecución de instalaciones eléctricas, sin limitación de potencia y con una tensión no mayor a 17.5 kV.

Categoría C

Está autorizada para ejecutar instalaciones eléctricas, sin limitación de potencia y en Baja Tensión.

Categoría D

Está autorizada para ejecutar instalaciones eléctricas, con potencia total no superior a 50 kW y en Baja Tensión.

Categoría E

Está autorizada para ejecutar instalaciones eléctricas, de hasta 20 kW sólo en 230 V. Esta categoría se mantiene exclusivamente para las Firmas Instaladoras que se encuentren registradas actualmente, no permitiendo nuevos ingresos.

5.- Requisitos para acceder a cada categoría

Podrán acceder a las Categorías definidas en el presente Reglamento, quienes acrediten tener la capacitación exigida en cada caso, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

	TITULO	PLAN	OPCIÓN/ORIENTACIÓN/CONDICION.	CATEG.
U D E L A R	Ingeniero Industrial	1947		A
	Ingeniero Electricista	1967		A
	Ingeniero Industrial	1974	Eléctrica	A
	Ingeniero Electricista	Todos exc.1967	Potencia	A
	Ingeniero Mecánico	1967		B
	Perito en Ingeniería Eléctrica			B
	Ingeniero Industrial	1974	Electrónica	B
	Ingeniero Electricista	Todos exc.1967	De otras orientaciones distintas a Potencia	B
	Ingeniero Industrial	1974	Mecánica	B
	Ingeniero Industrial Mecánico	Todos	Que hayan aprobado Instalaciones Eléctricas	B
	Ingeniero Industrial Mecánico	Todos		C
	Ingeniero Civil	1947		C
	Ingeniero Civil	1974	Estructural	C
	Ingeniero Civil	Todos exc.1947 y 1974	Que hayan aprobado Acondicionamiento de Edificios	C
Estudiantes de ingeniería	Todos	Que hayan aprobado los cursos de Electrotecnia y de Instalaciones Eléctricas	C	
Ingeniero Químico			C	
U M	Ingeniero Industrial		Egresado de la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad de Montevideo	C
U C	Ingeniero en electrónica		Egresado de la carrera de Ingeniería en Electrónica de la Universidad Católica del Uruguay	C
C E T P	Ingeniero Tecnológico en Electrotecnia	1986		C
	Técnico Electrotécnico Especializado	1986		
	Bachiller Técnico en Instalaciones Eléctricas o en Electrotecnia	1975		C
	Técnico Electricista	1962		C
	Técnico en Instalaciones Eléctricas	1989		C
	Técnico Instalador Electricista			C
	Maestro Técnico en Electrotecnia		Egresado del Instituto Normal de Enseñanza Técnica	C

	Oficiales de la Armada Nacional e Ingenieros de la Marina Mercante		Que hayan aprobado los cursos de Electrotecnia de la escuela Naval	C
U	Ingeniero Civil		Egresado de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de Montevideo	D
M				
O	Técnico en Electro Electrónica		Egresado de la carrera de Técnico en Electro Electrónica de la ORT	D
R				
T				
C E T P	Técnico bachiller en Electrotecnia	1997		D
	Operario Calificado en Instalaciones Eléctricas	1997		D
	Auxiliar en Instalaciones Eléctricas			D
	Técnico en Electrotecnia	1986		D
	Idóneo en Instalaciones Eléctricas o en Electricidad	1962		D
	Electricista Titulado	1962		D
	Egresado de las Escuelas Industriales de los cursos de Electricidad o Instalaciones Eléctricas	1962		D
	Egresado del curso de Instalaciones Eléctricas nivel II del Instituto COCAP			D
	Egresado de instituto particular de enseñanza, reconocido o habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura, cuyos programas de Electrotecnia sean formalmente equivalentes a los Institutos Oficiales mencionado anteriormente			D

UDELAR: Universidad de la República

UM: Universidad de Montevideo

UC: Universidad Católica

CETP: Consejo de Educación Técnico Profesional

ORT: Universidad ORT Uruguay

6.- Trámite para la obtención de los permisos de Firma Instaladora y Técnico

6.1 Habilitación de los Técnicos

A efectos de acceder a cualquiera de las categorías mencionadas, el Técnico deberá efectuar una solicitud, mediante nota dirigida a la Gerencia de Sector Servicio Técnico Comercial, la que será presentada ante cualquier Oficina Comercial.

La nota deberá ser acompañada de los comprobantes (original o testimonio notarial de los títulos o certificados) que acrediten la capacidad técnica correspondiente a la Categoría que se desee acceder.

La Gerencia de Sector Servicio Técnico Comercial, luego de estudiados los antecedentes presentados y los registrados en UTE, extenderá la autorización correspondiente y remitirá las actuaciones a la Sub Gerencia Notarial para que instrumente la firma de los documentos habilitantes para el ejercicio de la actividad

6.2 Habilitación de las Firmas Instaladoras

Para acceder al registro y habilitación como Firmas Instaladoras las empresas interesadas, deberán efectuar una solicitud, mediante nota dirigida a la Gerencia de Sector Servicio Técnico Comercial, la que será presentada ante cualquier Oficina Comercial.

Los Organismos Estatales o Municipales para poder efectuar trámites ante UTE por instalaciones eléctricas para sus propias dependencias, deberán solicitar, por nota, el registro del o de los funcionarios que actuarán a su servicio.

El registro de dicho funcionario, se realizará conforme a las categorías establecidas, de acuerdo a su título habilitante.

Concedida la autorización, cualquier cambio deberá ser informado por el Organismo interesado.

En todos los casos y ante cada solicitud de Suministro de energía eléctrica, al finalizar las instalaciones interiores y a efectos de que UTE pueda energizar las mismas, la Firma Instaladora, el Técnico actuante y el cliente deberán firmar conjuntamente el Documento de Asunción de Responsabilidad respectivo ante UTE.

7.- Trámite de Solicitud de Suministro

7.1.- Requisitos previos

La Firma Instaladora registrada deberá estar al día con sus obligaciones legales, tributarias y de seguridad social, siendo responsable de mantener actualizada esa información ante UTE

7.2.- Desarrollo del Trámite de la Solicitud de Suministro

Para dar trámite a la Solicitud de Suministro la Firma Instaladora y el Técnico actuante deberán presentarse ante una Oficina Comercial y:

- a) Aportar datos y documentación que se indican en el Anexo 1.
- b) Presentar la documentación técnica detallada en el apartado 8.
- c) Presentar certificado de potencia instalada, en casos en que UTE ceda los materiales básicos sin costo (anexo 4).

Para obtener la conexión de la Instalación a la redes de Distribución, los interesados deberán abonar, conformar o financiar los Costos de Conexión, presentar el “Documento de Asunción de Responsabilidad” (suscrito entre la Firma Instaladora, el Técnico actuante y el cliente) y suscribir el contrato de suministro respectivo.

En el Documento de Asunción de Responsabilidad se establece:

1. La Firma Instaladora y el Técnico actuante dan por finalizados los trabajos de la instalación interior y obras de enlace de la finca ubicada en “(Dirección)”.
2. La Firma Instaladora y el Técnico actuante declaran que han efectuado los trabajos antes referidos en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, asumen toda la responsabilidad (administrativa, civil y penal) emergente de la realización de dichos trabajos, en particular en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales utilizados, proyecto, ejecución y ensayos, siendo de su cargo la reparación de eventuales daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o bienes, por causas imputables a las obras efectuadas o a los materiales empleados”.
3. El cliente de la Firma declara que conoce y acepta lo expresado en la cláusula anterior y que considera a la Firma instaladora y al Técnico actuante como únicos responsables de la instalación interior, exonerando expresamente a UTE de toda responsabilidad con respecto a la misma.
4. Este documento se rige por los principios generales de derecho.

7.3.- Instalaciones Nuevas

Las carpetas iniciadas para nuevas instalaciones quedarán sujetas a todas las disposiciones que rijan a la fecha de iniciación del trámite, ya se refieran a aspectos técnicos, administrativos, tarifarios o de Costos de Conexión.

En establecimientos industriales o comerciales se permitirán instalaciones parciales, pudiendo habilitarse las mismas previo pago o conformación del monto asociado al total de la potencia.

7.4.- Unificaciones, Divisiones, Modificaciones y Reformas

Cuando el cliente desee unificar, dividir, modificar o reformar la instalación, modificar la potencia contratada o le sea notificada por UTE la necesidad de regularizar su potencia contratada, deberá realizar ante UTE el trámite correspondiente.

El trámite deberá ser realizado por intermedio de una Firma Instaladora y un Técnico con autorización del Cliente. Se exceptúan aquellos aumentos en suministros monofásicos en que no habiendo sido tramitado como vivienda modesta, la potencia solicitada no supere los 7,4 kW y las modificaciones de potencia contratada en suministro trifásico de hasta 8 kW, cuando las instalaciones ya hubiesen sido dimensionadas originalmente para esas potencias.

Cuando se tramiten solicitudes de unificaciones, divisiones modificaciones y reformas de instalaciones, modificaciones de potencia, el presente Reglamento regirá estrictamente para la parte a ejecutar y la directamente relacionada. El resto de la instalación existente podrá continuar en servicio, siempre que reúna

las condiciones de seguridad. Para ello, principalmente se verificará el correcto estado de las protecciones, de las instalaciones de la puesta a tierra, se realizará medida de aislación entre conductores de fase, entre estas y tierra, lo que deberá arrojar valores admisibles; se verificará también la no existencia de elementos con tensión expuestos a contactos directos. Todo ello acorde a lo establecido en los respectivos puntos de este Reglamento.

7.5.- Cambio de Firma Instaladora o de Técnico actuante

Mediante solicitud basada en razones fundadas de la Firma Instaladora, o del Técnico actuante o del propietario de la obra, UTE podrá autorizar, que el trámite iniciado sea transferido a otra Firma Instaladora u otro Técnico. En ese caso, los subrogantes asumirán la responsabilidad de la totalidad de la obra. Dichas solicitudes de cambio deberán ser tramitadas por nota firmada por el cliente, Firma Instaladora y el Técnico y autorizadas por el Subgerente Comercial correspondiente.

8.- Documentación Técnica

8.1.- Generalidades

La Firma Instaladora deberá presentar los planos de las obras civiles que protegerán las instalaciones de enlace, cuando corresponda, según la Norma de Instalaciones de Enlace. Estos planos considerarán y mostrarán la ubicación del puesto de medida, recorrido de la acometida y los ductos de acceso, la ubicación de los nichos de CGPs, si corresponde, así también como cualquier otra canalización que sea necesaria realizar dentro del predio del cliente para el seguro acceso de los conductores de alimentación de UTE.

De ser necesarias obras civiles asociadas a tramos de la red de distribución de UTE dentro del predio del suministro, como ser local de subestación, puesto de conexión y medida, y canales de entrada/salida, la Firma Instaladora debe ejecutarlas cumpliendo con el Manual de Subestaciones Modulares Normalizadas.

UTE suministrará el valor de la corriente de corto circuito para suministros en la proximidad de subestaciones.

Cuando las instalaciones contengan receptores que por sus características de funcionamiento puedan producir perturbaciones en la red, se deberá proceder según lo indicado en el capítulo XXVII – Perturbaciones.

UTE se reserva el derecho de exigir a la Firma Instaladora la presentación de la documentación técnica que entienda pertinente, elaborada según se indica en el Anexo 5.

8.2.- Especificaciones

La nomenclatura y simbología que se utilizará para designar los distintos

componentes de la instalación y los tamaños y plegados de los planos será la establecida por las normas UNIT. Para los tamaños se utilizarán valores de las Series A, comprendidos entre el mínimo A5 y el máximo A1, del cuadro D6.

Con las mismas letras, índices y valores utilizados en los planos, de forma legible e indeleble se deberán marcar tableros, centralizaciones, registros importantes, transformadores de potencia, motores, etc.

Todos los planos serán diseñados a escala 1:50 o mayor y serán firmadas por el titular de la Firma Instaladora y el Técnico actuante.

Cuando por las dimensiones de la edificación, o de la longitud de alguna línea, no se adecue el dibujo a los valores antes indicados, se podrá utilizar la escala 1/100, siempre que sea clara su interpretación, admitiéndose también la presentación de la distribución esquemática, la que deberá tener las acotaciones y demás datos necesarios para su interpretación.

8.3.- Tratamiento

La evaluación de los planos, proyectos, etc. que UTE pueda realizar, no exime de responsabilidad a la Firma Instaladora ni al Técnico actuante, quienes, como especialistas en la temática deben ajustarse a las reglas del arte y a la Reglamentación vigente.

Las eventuales modificaciones deben ser documentadas, en formato análogo al original.

8.4.- Conceptos Utilizados

Esquema Unifilar: Es la presentación gráfica y esquemática de los principales elementos que integran una instalación o circuito eléctrico y su interconexión.

En el mismo se indican:

Línea general, líneas principales y secundarias, canalizaciones, incluyendo diámetro, descripción del material y tipo de emplazamiento de los conductos, sección y material de conductores, potencia transportada, tablero de medidores, tablero general principal y secundarios y características de los elementos de comando y protección.

Datos Técnicos:

- a) Planilla: Por cada tablero, en forma ordenada y sistemática se expresará como mínimo:
 - tensión en el tablero
 - sistema monofásico, trifásico (tres o cuatro hilos)
 - para cada circuito que integra este tablero:

- número de circuito
 - receptor(es) que alimenta
 - potencia que demanda o suministra
 - tipo de receptor (inductivo, resistivo o capacitivo)
 - protección contra cortocircuito (fusible o termomagnética, corriente nominal y poder de corte)
 - conductor, incluyendo el de protección (material, sección, tipo de aislación, longitud aproximada)
 - comando (manual o automático)
 - elemento de arranque (manual, automático o electrónico), si corresponde
 - conducto (material, tipo de emplazamiento, dimensiones)
- b) Diseño de tableros: vista frontal, cortes y perfiles de detalles constructivos del tablero principal, a escala 1/10, con indicación de materiales utilizados, resultado de ensayos y valores calculados de esfuerzos, cuando corresponda, especialmente cuando existen barras desnudas. En tableros prefabricados esta información puede obtenerse de catálogos del fabricante.

Sistema de Puesta a Tierra: En un plano a escala (dentro de los valores admitidos), se indican: puntos en los que se encuentran emplazados los electrodos de puesta a tierra, barras colectoras principales de tierra. En caso de utilizarse mas de un electrodo, se indicará el recorrido de la línea de enlace de los mismos o los de malla de tierra, cuando exista.

En el mismo plano se indican tipo de electrodos elegidos, material que lo constituye, así como las secciones y material de los conductores utilizados.

Se indica el valor de la resistencia de puesta a tierra verificando que, en función de las protecciones a emplear, no se superen los valores máximos admitidos de tensión de contacto y tensión de paso cuando corresponda.

Proyecto: Se compone por Esquema Unifilar, Datos Técnicos Sistema de Puesta a Tierra y planos por planta, que contengan:

Localización de la entrada, de los medidores, y de ICP, tableros principal y secundarios, elementos de colocación fija, e indicación de los circuitos a los que se conecten.

Trazado del recorrido de las canalizaciones, indicando el tipo de ejecución, de la acometida, línea general, líneas principales y secundarias.

Destino de los ambientes.

La información debe guardar total correspondencia con lo indicado en el esquema unifilar, datos técnicos y sistema de puesta a tierra.

Los Proyectos de Instalaciones de Media y Alta Tensión deben incluir,

Memoria de cálculo y diseño del sistema de puesta a tierra, cumpliendo con la IEEE 80.

9.- Responsabilidades y Obligaciones

- 1) Las Empresas o Firms Instaladoras y los Técnicos vinculados a las mismas, serán responsables en forma solidaria por la calidad y seguridad de las instalaciones eléctricas así como los eventuales daños y perjuicios que puedan provocar al propietario o a cualquier tercero.

En consecuencia, UTE queda exonerada de todo tipo de responsabilidad emergente de las instalaciones eléctricas realizadas por los anteriormente mencionados.

- 2) Las instalaciones eléctricas efectuadas por las Firms Instaladoras y los técnicos actuantes deberán ajustarse en un todo a lo establecido en la Norma de Instalaciones de Enlace y al presente Reglamento.
- 3) Las Firms Instaladoras y los técnicos actuantes para ejecutar las instalaciones deberán emplear material debidamente autorizado, según el Reglamento de Seguridad del Equipamiento Eléctrico de Baja Tensión de la URSEA.
- 4) Toda instalación trifásica nueva, aumento de potencia o reforma de dicha instalación, deberá ser prevista de forma de posibilitar el futuro pasaje a las nuevas tensiones de distribución de UTE (400 V y 22 kV). En su defecto, el cliente se responsabiliza de realizar tales adecuaciones a su costo, cuando UTE encare dicho cambio de tensión en su suministro.
- 5) Las instalaciones serán dimensionadas al menos para una potencia de 7,4 kW cuando éstas sean monofásicas, o de 12 kW en el caso de que sean trifásicas, aún cuando se solicite una potencia menor. Se exceptúan aquellas, que son destinadas a pequeños quioscos, garitas, viviendas modestas, cuando la potencia que se solicite sea inferior a 3,7 kW.
- 6) Para poder tramitar la conexión de un servicio nuevo, unificación, división, modificación, reforma o modificación de la potencia contratada, la Firma Instaladora, deberá cumplimentar ante la Oficina Comercial, y firmar en forma conjunta con el cliente y el Técnico actuante, el Documento de Asunción de Responsabilidad, exceptuando los casos contemplados en el punto 7.4.

En los casos que corresponda se deberán presentar los certificados que se indican a continuación,

- a) Certificado de Potencia Instalada. Ver Anexo 4 de este Capítulo. Este certificado se deberá presentar cuando se trate de Solicitudes de Suministros con potencia mayor o igual 10 kW y se cumplan las siguientes condiciones:

- A) Que los solicitantes se hagan cargo de las instalaciones de extensión.
- B) Cuando UTE haya cedido materiales sin cargo.
- b) Certificado de Avance Parcial en la ejecución de las Instalaciones Interiores extendido en los términos del Anexo 3 de este Capítulo. Este certificado se deberá presentar a los efectos de que UTE pueda iniciar las obras de alimentación.
- 7) En caso que UTE se lo solicite, es responsabilidad de la Firma Instaladora y el Técnico actuante, presentar la documentación técnica requerida, según indicado en Anexo 5.
- 8) En el caso de que UTE decida ejercer el derecho de verificar los trabajos efectuados, el Técnico actuante deberá estar presente cuando UTE así lo solicite.
- 9) Las Firmas Instaladoras deberán ejecutar los ductos o canalizaciones y demás trabajos que se requieran para la instalación de las acometidas.
- 10) Las Firmas Instaladoras deberán proveer e instalar las cajas y tableros para medidores.
- 11) Cuando el técnico responsable se desvincule de la Firma Instaladora en el transcurso de la Solicitud de Suministro, deberá sustituirse de inmediato por otro de igual categoría o mayor, previa aprobación del Subgerente Comercial correspondiente y del cliente.
- 12) Las instalaciones eléctricas requieren de mantenimiento, a efectos de asegurar el debido estado de conservación y funcionamiento seguro. Particularmente, en las instalaciones interiores en Media y Alta tensión, la operación y el mantenimiento deben realizarse planificadamente y supervisados por un Responsable Técnico de adecuada capacitación (equivalente a categoría A o B).
Los propietarios o titulares, según corresponda, de las instalaciones eléctricas interiores de Media y Alta Tensión, son los responsable por el buen uso y el mantenimiento de la instalación, debiendo contar con un Responsable Técnico para las tareas de operación y mantenimiento referidas. Esta disposición incluye a instalaciones de Media y Alta Tensión que disponen de generación de energía eléctrica, para las cuales existe autorización, intención y/o previsión de que puedan operar en paralelo con la red de UTE.

10.- Prohibiciones

- Las Firmas Instaladoras y los Técnicos actuantes no podrán, bajo ningún pretexto, hacer trabajos de la naturaleza que sea, en las líneas, conexiones,

medidores, aparatos o materiales propiedad de UTE. En casos excepcionales UTE podrá autorizar por escrito y previamente la realización de esos trabajos.

- El permiso de actuar como Firma Instaladora o como Técnico es absolutamente intransferible, estando terminantemente prohibido ceder el mismo a cualquier persona o empresa.
- Las Firmas Instaladoras no podrán realizar instalaciones para defensa de la propiedad que sean atentatorias de la seguridad de las personas.

11.- Sanciones

- 1) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la Norma de Instalaciones dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

FALTA	SUSPENSIONES	
	Primera vez	Segunda vez y posteriores
Por no presentarse el Técnico actuante en la obra cuando sea requerido por UTE.	30 a 60 días	60 a 120 días
Utilizar materiales no autorizados.	60 a 90 días	90 días a 5 años
Ejecución de la instalación sin ajustarse a la Normativa vigente.	60 días a 1 año	1 año a 5 años
Falsedad en los datos proporcionados en la documentación presentada	60 días a 1 año	1 a 5 años
Realizar trabajos en las líneas, conexiones, medidores, aparatos o materiales propiedad de UTE sin previa autorización.	60 días a 1 año	1 a 5 años
Firma instaladora o Técnico actuante esté vinculado directa o indirectamente a una situación de uso irregular de energía eléctrica (hurto o estafa).	1 a 3 años	3 a 10 años

- 2) Los Técnicos asumen la responsabilidad técnica de las instalaciones conjuntamente con la Firma Instaladora, por el cumplimiento de la normativa vigente, la calidad y seguridad de las instalaciones realizadas, y en este sentido, las sanciones impuestas a la Empresa recaerán también sobre el Técnico responsable.

- 3) Las sanciones serán aplicadas por la Gerencia de Sector respectiva, dando conocimiento a la Gerencia de Sector Servicio Técnico Comercial.

12.- Derechos y Facultades de UTE

Las verificaciones y eventuales controles que UTE realice a través de sus técnicos en las instalaciones interiores o receptoras, constituyen un derecho de la Administración que utilizará cuando lo considere conveniente. Las verificaciones realizadas, no eximen de responsabilidad a la Firma Instaladora o al Técnico actuante.

UTE podrá requerir la presentación de la documentación técnica que entienda pertinente (planos, esquema unifilar, etc.).

13.- Condiciones en que UTE presta el Servicio

- 1) Los servicios que presta UTE a los clientes, se conceden para un lugar determinado.
- 2) Por cada predio se concederá una sola alimentación.
- 3) Se podrá conceder más de una alimentación, pero sin derecho a la acumulación de los consumos, cuando en el predio existan varias instalaciones, correspondientes a otros tantos locales independientes, comunicados entre sí y con acceso independiente a la vía pública o en casos de alimentación de equipos de rayos X, hornos, bombas de incendio, equipos de soldadura, etc.
- 4) Cuando un cliente ocupe predios en manzanas contiguas, cada uno de ellos deberá tener un servicio independiente.

A exclusivo criterio de UTE, podrán exceptuarse de esta disposición, aquellos establecimientos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que los predios se encuentren enfrentados y que sus frentes no se encuentren a una distancia superior a los 20 metros entre los límites más cercanos.
- b) Que la potencia contratada en uno de ellos sea mayor a 300 kW.
- c) Que las condiciones técnicas de la red de distribución lo permitan.
- d) Que hayan obtenido autorización de las autoridades Comunes de llevar sus líneas de conexión de una manzana a otra.
- e) Que las Gerencias de Área Distribución y de Comercial aprueben tal solución.

Reunidos los requisitos anteriores, UTE determinará la forma de tender las líneas y la centralización de los servicios.

- 5) Cuando se solicite la rehabilitación de fincas con comunicación interior, UTE no queda obligada a mantener las entradas existentes, pudiendo a su sólo juicio, exigir la centralización de los servicios.
- 6) Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las Gerencias de Área de Distribución y de Comercial.



Anexos del Capítulo XXIV

Documentos y Certificados

Anexo 1 - Datos y Documentos Requeridos para una Solicitud de Suministro

		DATOS A SOLICITAR		DOCUMENTOS (EXHIBIR)	
I D E N T I F I C A C I O N	UBICACIÓN	LOCALIDAD CALLE, NUMERO, PISO, APTO. ENTRE CALLES		CROQUIS DE SITUACIÓN (*)	
	REPRESENTANTE DE LA FIRMA INSTALADORA Y TECNICO ACTUANTE	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO, DOC. DE IDENTIDAD RUT		CARTA PODER O C. NOTARIAL, ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL SI ES SOCIEDAD DOC. DE IDENTIDAD RUT	
	SOLICITANTE	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO, DOC. DE IDENTIDAD RUT VÍNCULO CON LA PROPIEDAD		ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL SI ES SOCIEDAD DOC. DE IDENTIDAD RUT	
C L A S I F I C A C I O N	TIPO	DEFINITIVO		PERMISO MUNICIPAL SI ES EN LA VÍA PÚBLICA	
		DE OBERA			PARA OBRAS
					PARA OBRAS
		GENERALES			
	DESTINO	VIVIENDAS, EDIFICIO DE VIVIENDAS, CENTROS POBLADOS, BARRIOS URBANOS O SUBURBANOS, MEVIR, VIVIENDA MODESTA, BHU CAT II A 3,3 kW, COOP. 2,2 a 3,3 kW		AREA EDIFICADA	
		SUMINISTRO RURAL	> 30 kW	SECCIÓN JUDICIAL, RUTA, Km, PADRÓN, ESTABLECIMIENTO	PLANILLA DE CONTRIBUCIÓN MUNICIPAL (*).
			<=30 kW		
		INDUSTRIAS		RAMA DE ACTIVIDAD	RUT
		INDUSTRIAS DE INTERÉS NACIONAL		RAMA DE ACTIVIDAD	RUT, DECRETO P.E.
		COMERCIOS U OTROS PARTICULARES		RAMA DE ACTIVIDAD	RUT
OFICIALES		NOMBRE DEL ORGANISMO INCISO-PROGRAMA UNIDAD EJECUTORA	NOTA CON DATOS SOLICITADOS FIRMADA POR RESP. DEL ORGANISMO		
TIPO DE OBRA	OBRA A CARGO DE UTE				
	OBRA A CARGO DEL SOLICITANTE				
	OBRA A DEFINIR				
E T S P E E C C I F I C I O A N	POTENCIA	NUEVO	POTENCIA SOLICITADA	VER CUADRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	
		AUMENTO	POTENCIA ANTERIOR, POTENCIA SOLICITADA		
	T E N S I O N	BAJA TENSIÓN		230 V (MON)	VER 9.1 CUADRO DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
				400 V (TRIF)	
				230 V (TRIF)	
		MEDIA TENSIÓN O SUBTRASMISION		6.4 - 15 - 22- 31.5 - 60 kV	
		ALTA TENSIÓN		150 kV	

(*) Solo cuando la localización no pueda delimitarse en forma precisa.



Anexo 2 - Certificado de Ensayos y Medidas en Baja Tensión

SERIE ___ N°

ORIGINAL

**CERTIFICADO DE ENSAYOS Y
MEDIDAS EN BAJA TENSIÓN**

....., de de 20.....

La Firma Instaladora _____, RUT _____, domiciliada en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Departamento _____, y el Técnico _____, CI _____ se presentan en la Solicitud de Suministro N° _____, tramitada para el inmueble sito en la calle _____ N° _____ de _____ del Departamento _____, y **DECLARA BAJO JURAMENTO** y bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder, haber realizado los siguientes ensayos, en las condiciones que se indican, obteniendo los valores de medida que se detallan a continuación.-

SIN TENSIÓN

- A) Medida de la resistencia de puesta a tierra.

El día __/__/__ se realizó la medida de la resistencia de tierra del sistema de PAT, utilizando

Método:

El instrumento: Marca : _____

Modelo : _____

Resultado de la medida: _____ Ω

En Media y Alta tensión, valores calculados según IEEE 80

Tensión de Paso:

Tensión de Contacto:

Corriente máxima de defecto a tierra _____ A (Amperios).

Duración _____ s (segundos).

- B) Verificación de la aislación aplicando 500 Vcc (la resistencia de aislación debe ser mayor o igual a 0,5 M Ω).
Para tensiones mayores a 500 V se requiere 1000 Vcc

Se realizó con todos los circuitos derivados conectados y desconectadas todas las cargas receptoras.

Resultados: entre fases : _____
entre cada una de las fases y neutro : _____
entre fase y conductor de seguridad. : _____
entre neutro y el conductor de seguridad : : _____

Obs.: las medidas referidas a neutro se realizan cuando corresponda, de acuerdo al sistema de distribución.



- C) Medida de continuidad de los conductores, incluyendo neutro y tierra.
Realizada desde el tablero general y secundarios si los hubiere, efectuando los puentes que correspondan en cada circuito.
- D) Identificación de circuitos.
Utilizando el método indicado en el párrafo anterior, identificar cada circuito.

OBSERVACIONES

CON TENSIÓN

- E) Se verifican las tensiones entre fases, entre cada una de las fases y neutro, (si corresponde) entre fase y conductor de seguridad, entre neutro y el conductor de seguridad (si corresponde)
- F) Se verifica el accionamiento del interruptor diferencial. Conectar en serie uno de los polos activos y el polo de seguridad, con una resistencia de 2,5 k Ω y 25 W, como mínimo, en tres circuitos independientes de la instalación.

Para la realización de estos controles con tensión se puede emplear el provisorio de obra, si el mismo es técnicamente adecuado para el suministro definitivo, o, en su defecto, un grupo electrógeno que reúna las características necesarias.

OBSERVACIONES

TÉCNICO RESPONSABLE

FIRMA INSTALADORA

ACLARACIÓN DE FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

DOC. DE IDENTIDAD

DOC. DE IDENTIDAD

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

FECHA ____/____/____	_____ RECEPTOR UTE
OFICINA COMERCIAL _____	_____ DOC. DE IDENTIDAD
	_____ ACLARACIÓN DE FIRMA



Anexo 3 - Certificado de Avance Parcial en la ejecución de Instalaciones

SERIE ___ N°

ORIGINAL

**CERTIFICADO DE AVANCE PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DE
INSTALACIONES**

....., de de 20.....

La Firma Instaladora _____, RUT _____, domiciliada en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Departamento _____, y el Técnico _____, CI _____ se presentan en la Solicitud de Suministro N° _____, tramitada para el inmueble sito en la calle _____ N° _____ de _____ del Departamento _____, y **DECLARA BAJO JURAMENTO** y bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder, que las instalaciones eléctricas que se detallan a continuación, fueron realizadas de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa vigente, en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales utilizados y su ejecución.

- ## Ejecución parcial de la cañería eléctrica
- ## Construcción del local de medidores
- ## Construcción del local de Sub-Estación (si correspondiere)
- ## Construcción de ductos de acometida

OBSERVACIONES:

_____	_____
TÉCNICO RESPONSABLE	FIRMA INSTALADORA
_____	_____
ACLARACIÓN DE FIRMA	ACLARACIÓN DE FIRMA
_____	_____
DOC. DE IDENTIDAD	DOC. DE IDENTIDAD

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

FECHA ____/____/____	_____
	RECEPTOR UTE
OFICINA COMERCIAL _____	_____
	DOC. DE IDENTIDAD

	ACLARACIÓN DE FIRMA



Anexo 4 - Certificado de Potencia instalada

SERIE __ N°

ORIGINAL

CERTIFICADO DE POTENCIA INSTALADA

....., de de 20.....

La Firma Instaladora _____, RUC _____, domiciliada en la calle _____ N° _____, Localidad _____, Departamento _____, y el Técnico _____, CI _____ se presentan en la Solicitud de Suministro N° _____, tramitada para el inmueble sito en la calle _____ N° _____ de _____ del Departamento de _____, en la que UTE cedió los materiales básicos **sin costo**, en razón de haberse cumplido con lo exigido en la reglamentación vigente en cuanto a la densidad de potencia para el tipo de suministro solicitado, y **DECLARAN BAJO JURAMENTO** y bajo las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieran corresponder, haber COMPROBADO FEHACIENTEMENTE que la potencia instalada en el suministro de referencia, no es inferior al 70 % de la potencia solicitada para dicho inmueble.-

OBSERVACIONES:

TÉCNICO RESPONSABLE

FIRMA INSTALADORA

ACLARACIÓN DE FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

DOC. DE IDENTIDAD

DOC. DE IDENTIDAD

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

FECHA ____/____/____	_____ RECEPTOR UTE
OFICINA COMERCIAL _____	_____ DOC. DE IDENTIDAD

ACLARACIÓN DE FIRMA

Anexo 5 - Documentación Técnica.

UTE podrá requerir la presentación de la documentación detallada en este cuadro.

Destino de la instalación	Potencia P(kW) (4)	Tensión (kV)	Unifilar	Sistema P.Tierra	Proyecto	Categoría Firma Instaladora (mínima)
Viviendas modestas Quioscos Servicios generales Refugios peatonales, WLL, etc.	$\leq 2,3$	≤ 1	X	X		D(5)
Residenciales	$3,7 \leq P < 10$	≤ 1			X	D(5)
Comerciales	$10 \geq P \leq 20$	≤ 1			X	D(5)
Industriales	$20 < P \leq 50$	≤ 1			X	D
Provisorias (1)	$50 < P$	≤ 1			X	C
Alumbrado público	sin límite	$\leq 17,5$			X	B
De características especiales	sin límite	Sin límite			X	A
De reunión	sin límite	$\leq 17,5$			X	B
De elevación y transporte (2)	sin límite	Sin límite			X	A
Cercas eléctricas	sin límite	$\leq 17,5$			X	B
Grupos electrógenos	sin límite	Sin límite			X	A
	sin límite	$\leq 17,5$			X	B
Establecimientos sanitarios (3) Emplazamientos con riesgo de incendio o explosión	sin límite	Sin límite			X	A
Aumentos de potencia	En suministros monofásicos hasta una potencia de 7,4 kW, excepto viviendas modestas, y en suministros trifásicos hasta 8 kW, se realizarán por trámite directo; en los otros casos se tratarán como instalaciones nuevas.					

1) Solo se requerirá unifilar y sistema de puesta a tierra.

En provisorios de 72 horas, por razones de urgencia se podrá autorizar por las Gerencias correspondientes a prescindir de Firma Instaladora, en ese caso se realizarán los controles técnicos correspondientes.

2) Ver capítulo XIII 2.- del RBT.

3) Sanatorios, hospitales, etc.

4) Cuando se trate de suministros centralizados se considerará la potencia total.

5) Estas instalaciones podrán ser ejecutadas por firmas instaladoras de categoría E siempre que la tensión de suministro no supere los 230V.



Anexo 6 - Documento de Asunción de Responsabilidad



ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS
PARAGUAY 2431

DOCUMENTO DE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD

En, el día..... del mes de del año,

POR UNA PARTE (Firma Instaladora)

R.U.T.: Domicilio:

Con respaldo técnico de: Documento de Identidad:

POR OTRA PARTE (Cliente-Usuario)

Documento de Identidad: Domicilio:

DECLARAN:

PRIMERO: La Firma Instaladora y el Técnico actuante dan por finalizados los trabajos de la instalación interior y obras de enlace, de la finca ubicada en.....

Referidos a:

- SOLICITUD DE SUMINISTRO REFORMAS
 REHABILITACIÓN MODIFICACIÓN DE POTENCIA CONTRATADA

SEGUNDO: La Firma Instaladora y el Técnico actuante declaran que han efectuado los trabajos antes referidos en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, asumen toda la responsabilidad (administrativa, civil y penal) emergente de la realización de dichos trabajos, en particular en cuanto a la seguridad de la instalación, materiales utilizados, proyecto, ejecución y ensayos, siendo de su cargo la reparación de eventuales daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o bienes, por causas imputables a las obras efectuadas o a los materiales empleados.

TERCERO: El Cliente/Usuario declara que conoce y acepta lo expresado en la cláusula anterior y que considera a la Firma Instaladora y al Técnico actuante como únicos responsables de la instalación interior, exonerando expresamente a UTE de toda responsabilidad con respecto a la misma.

REGISTRO DE FIRMAS	FIRMA	ACLARACIÓN
CLIENTE		
FIRMA INSTALADORA		
TÉCNICO INSTALADOR		
CERTIFICADO DE FIRMAS (Func./Escribano Público)		

N° SOLICITUD DE SUMINISTRO ASOCIADA: NIS:

Estamos a su disposición en nuestras Oficinas Comerciales, por nuestro servicio de Telegestiones (teléfonos 1930 desde Montevideo y Zona Metropolitana y 08008111 desde el Interior), por nuestro sitio web www.ute.com.uy o mediante correo electrónico a comercial@ute.com.uy